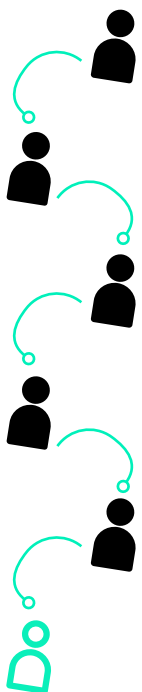


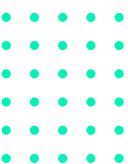
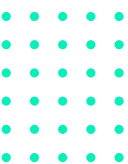
CENSO ELECTORAL

EL CENSO ELECTORAL ES PRIMORDIAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES



De acuerdo con lo señalado en el **artículo 47 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011**, el Censo Electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al sufragio y por consiguiente, poder participar en las elecciones y en los mecanismos de participación ciudadana.

El Censo Electoral **funciona como instrumento técnico**, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana. Se puede decir que es la base para la logística de cualquier elección. A partir de la determinación del tamaño del censo electoral, es posible calcular la cantidad de mesas de votación a instalar, lo que a su vez permite cuantificar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se requieren para la realización de las jornadas democráticas.



EL CENSO ELECTORAL SE ACTUALIZA CONFORME LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

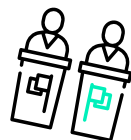


Cédulas de Ciudadanía expedidas por **primera vez** que ingresan conforme lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral, modificado por el artículo 6 de la Ley 6 de 1990 . Estas cédulas, **son reportadas** a través de la interfaz del Archivo Nacional de Identificación (ANI) - Censo Electoral.



Cédulas de Ciudadanía de personas retiradas de las **Fuerzas Armadas**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 86 del Decreto 2241 de 1986-Código Electoral.

Cédulas de Ciudadanía que ingresan **mediante inscripción** que realice el ciudadano, concordante con el artículo 49 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.



Cédulas de Ciudadanía que ingresan nuevamente al Censo Electoral por **extinción de condenas** conforme lo establece el Artículo 71 del Decreto 2241 de 1986-Código Electoral.

Cédulas de Ciudadanía que **recobran su vigencia y derechos políticos**, derivadas por las diferentes novedades de alta aplicadas por la Oficina de Novedades de la Dirección Nacional de Identificación.



Cédulas de Ciudadanía inscritas y afectadas a través de las **resoluciones expedidas** por el Consejo Nacional Electoral, consideradas como inscripciones irregulares (trashumancia electoral).

Cédulas de Ciudadanía derivadas de la conformación y actualización de la **DIVIPOLE** por nuevos puestos, fusión o zonificación de municipios.

Cédulas de Ciudadanía que ingresan al Censo Electoral, derivadas de la expedición de **formularios E-12**, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Decreto 2241 de 1986-Código Electoral.



Cédulas de ciudadanía de extranjeros residentes en Colombia, las cuales se habilitan únicamente para participar en las **elecciones de autoridades territoriales a nivel local** (Alcaldes Distritales y Municipales, Concejos Distritales, Municipales, y Juntas Administradoras Locales Distritales y Municipales en todo el territorio Nacional).

Por otra parte, para garantizar que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los diferentes comicios electorales, realiza la depuración permanente del censo electoral de las siguientes cédulas de ciudadanía:



Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de **servicio activo a la Fuerza Pública**, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 2241 de 1986-Código Electoral y en el artículo 48 de la Ley 1475 de 2011.

Las pertenecientes a ciudadanos **inhabilitados** para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sentencia penal ejecutoriada, conforme lo regulado en el artículo 70 del Decreto 2241 de 1986-Código Electoral y en el artículo 48 de la Ley 1475 de 2011.



Las correspondientes a **ciudadanos fallecidos**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Decreto 2241 de 1986-Código Electoral y en el artículo 48 de la Ley 1475 de 2011.

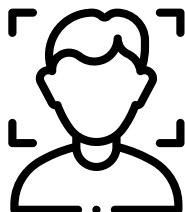
Las que presenten las **novedades establecidas** en el artículo 68 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral:

- Cédulas múltiples.
- Cédulas expedidas a menores de edad.
- Cédulas expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
- Cédulas correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.



Las relacionadas en las **revocatorias** de las decisiones por trashumancia del Consejo Nacional Electoral, que deban ser habilitadas en el Censo Electoral. Esta depuración se realiza con base en las Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral.

Las cédulas de ciudadanía que deban ser **habilitadas o incluidas** en el Censo Electoral, producto del cumplimiento de lo ordenado por autoridades Judiciales competentes, diferentes a las afectadas desde el Archivo Nacional de Identificación (ANI).



¿CÓMO SE CONFORMA EL CENSO PREVIO A UNA NUEVA ELECCIÓN?

En primer lugar, se toma como base el censo electoral utilizado en los **últimos comicios**, el cual es depurado y actualizado periódicamente con las novedades de altas y bajas y hasta **dos (2) meses** antes de la respectiva elección, incluyendo, entre otros, las siguientes actividades:

- Se incorporan las **cédulas inscritas** durante el periodo de inscripción, que para las elecciones legislativas inicia el 13 de marzo de 2021 y se extiende hasta el 13 de enero de 2022 y para Presidente y Vicepresidente de la República se extiende hasta el 29 de marzo del mismo año.
- Se adicionan las cédulas expedidas **por primera vez** hasta cuatro meses antes de la respectiva elección (es decir, hasta el 13 de noviembre de 2021 para Congreso de la República y para Presidente y Vicepresidente de la República hasta el 29 de enero de 2022).
- Finalmente **se excluyen las cédulas** de los miembros activos de las fuerzas militares, de los ciudadanos condenados a pena privativa de la libertad y pérdida de derechos políticos y los documentos cuyo estado de vigencia fue afectado por muerte del ciudadano durante el lapso comprendido entre la última elección y la fecha de conformación del censo.




E|ECCIONES
2022

SICE
SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL